

4-7-23

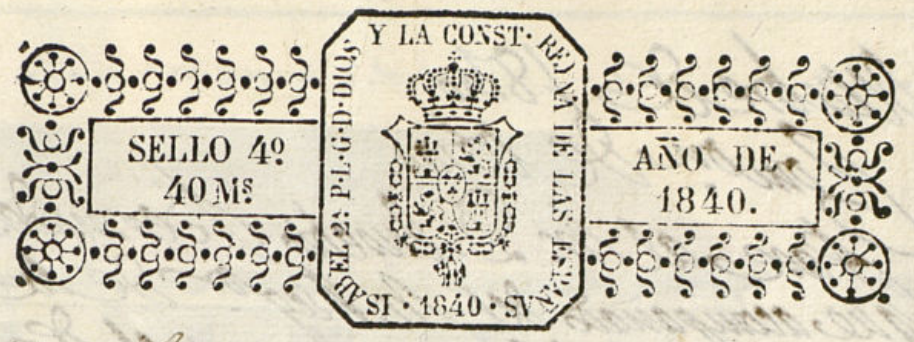
Ayuntamiento Constitucional
de Madrid

1870 y 41

Policia

D. Juan de Dios Montoya due-
ño de la Casa Calle de Atocha
de la Plaza Num.º 2, m.º 366
me licencia para la construcción de
piso tercero, y mixtar el 2.º que tiene.
Reuendo de S. C. encomando á
los Arquitectos la formación de ciertas
reglas para la construcción de
edificios.

a las 11 minutos



El Ayuntamiento de esta M. H. Villa

El dueño de la casa en esta Corte n.º 2 nueva de la calle Horno de la Mata, que hace esquina a la de Scometrenxo man.ª 366, a V. B. hace presente: Que hallándose ésta ya en un estado de bastante robustez para poder recibir el aumento de un piso tercero, y nivelar el segundo que hoy tiene el cual presenta un aspecto sumamente ridículo, deseando contribuir al ornato público con cuyo objeto piensa además renovar sus dos fachadas, completando la orillería en los puntos que no lo está, todo bajo la Dirección del Arquitecto D. Juan Bautista Peyronnet, y con arreglo al plano que acompaño,

A V. B. Suplica se sirva concederle la competente licencia a fin de poder dar principio desde luego a la construcción de las expresadas obras. Madrid 6 de Oct. de 1840

Juan de Dios Montoya

Madrid 14 de ...



Noviembre de 1840

Com. de Obras.

Para el Sr. D. Eusebio Bermudez para que, acompañado del Sr. Reg. de la Sección Arquitecta del departamento, y el de exc. inter-venido, se proceda a fijar la ~~admisión~~ altura que deba tener el piso cuyo construcción se solicita, todo con arreglo à las disposiciones acordadas por el Excmo Ayuntamiento para la construcción de Casas.

Citense à estos días el 21 del Cor. à las 12 de su mañana Madrid, 20 de Oct. de 44.

Eusebio Bermudez

Extrado

Al. de la Com. de Obras.

Cumpliendo el decreto anterior de 11.º y entendiéndose de la utilidad que el promotor se propone ha y uocacion las fachadas de la casa que se expresa resultando no haber inconvención en que S. S. se sirva conceder el permiso que se solicita de construir un nuevo piso, el cual deberá estar en sus alturas con la casa n.º 50, à la calle Jacometrezo, presentando para ello el correspondiente plano Madrid D. D. de Octubre de 1840.

Juan Pedro Ayegui

Madrid y 24 de Oct. de 44

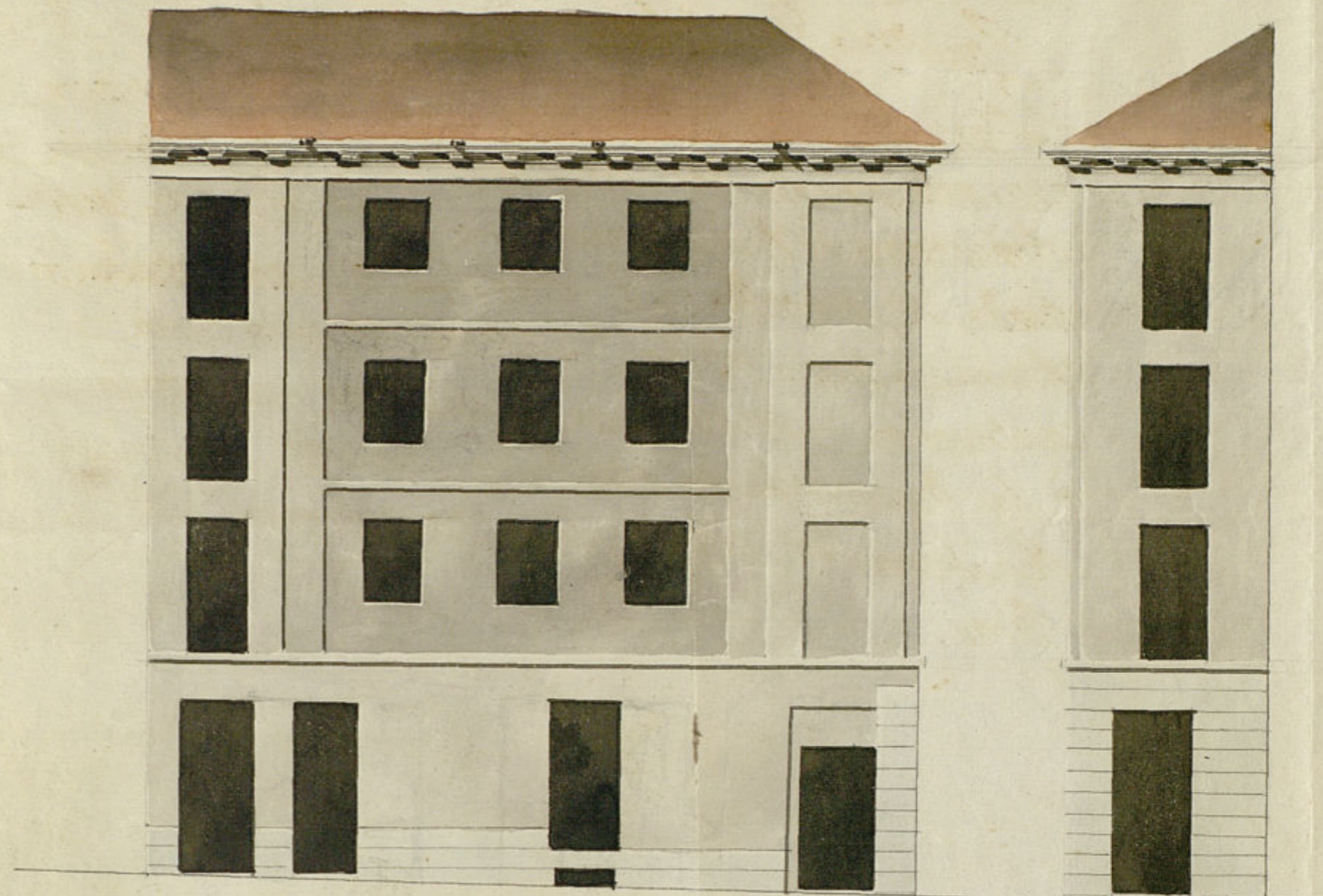
Para la Com. de Obras para los efectos consiguientes

Eusebio Bermudez

Ayuntamie

Fachada de del Horno de la Mata

Fachada de Jacometrezo



Plano de la nueva forma que han de tener las fachadas de la casa n.º 2 nuevo de del Horno de la Mata, según à la de Jacometrezo.

Nota. El alero de esta casa está con el del n.º 50 nuevo de la c. de Jacometrezo.

Madrid 6 de Octubre de 1840 Juan Bautista Aguirre

27 de Mayo de 1840.

Vuelvo con el plano presentado al
Arquitecto del Departamento para que
con urgencia manifieste lo que se le

opone

Atendido

Señor de la Com. de Obras.

En cumplimiento del decreto que antecede y en vista
del plano que se acompaña digo: que las fachadas
de la casa en cuestión, tiene la suficiente solidez p.^a
resistir el aumento del piso que se solicita, y por con-
sig.^{te} no hallo inconveniente en que el tanto. Igualmente
mente se sirva conceder celo, con la circunstancia
de estar en sus alturas, con la casa n.^o 50 de la
Calle de Jaenometrero. Siendo dichas fachadas
de fabrica de ladrillo entramada, deberá ser de
igual construcción la parte que se añade
hasta la altura del alero, el cual deberá ser de
madera descubierta, con p.^{te} de soleron con cellos
con tocador, corona superior moldada, con
canalón de plomo u. opa de lata con sus cor-
respond.^{tes} vidrieras colocados de modo que
no vayan sobre los faroles del alumbrado.
Sin embargo de hacerse en las fachadas de

esta casa los reparos de conservación que
se indican en el acuerdo de 11 de Enero de este año
no puede sin embargo, aplicarse al caso presen-
te, lo dispuesto en el mismo acerca de las bajadas
de las aguas modernas, a causa de no
haber alcantarilla general, ni permitir la
estructura de la calle equitativa, cuervas re-
saltadas, cuyos dos requintos surge de lo que
cuando se tenga presente estas cosas es in-
tentos: siendo además imposible introducir
las bajadas en el grueso de las fachadas
á causa de su poco grueso. V. S. S. sin embar-
go resolverán sobre este particular lo que
tengan por mas conveniente. Madrid 9 de
Octubre de 1840.

Juan Pedro Ayegui

La Comisión de Obras con presencia
de lo que manifiesta el Arquitecto
en su precedente informe, no halla incon-
veniente en que con arreglo á el, se con-
ceda por V. S. la licencia pedida por D. Juan
de Dios Montoya para levantar quinientos
y nivelar el segundo de la casa de su pro-
piedad Calle del Horno de la Mata. Madrid
9 de Nov. de 1840

Utrera Rimeros

Madrid 9 de Nov.
de 1840.
En su virtud Const.
Con la Comisión y se capi-
da la correspondiente
certificación.

D. D. Cipriano M. Nomenca & C.

Excmo. Sr. D. Juan de Dios
Montoya dueño de una casa n.º 2
nuevo de la Calle Hornos de la Mata
que hace equiva a la de Jaurebeco se
acudió a V. S. Sr. Ayegui manifestando que
hallándose la referida casa en un estado de
bastañe ruina para poder recibir el
cumulo de un piso tercero y nivelar el
segundo que ~~se~~ tiene, el cual presentaba
un aspecto poco decoroso, deseando contribuir
al ornato publico ~~con~~ ~~una~~ ~~obra~~ pensaba además
reparar ~~esta~~ ~~de~~ ~~fachadas~~ completando la si-
tuación ^{de} ~~de~~ ~~la~~ ~~dirección~~ del Sr. D. J.
Juan Banaiza Peyronnet con arreglo
al plano que ~~acompañaba~~ ^{firmado}
por V. S. Sr. Ayegui, ^{publicando que s. e.} ~~se~~ ~~recon-~~
cediese la oportuna licencia

Parada V. S. Sr. Ayegui a la Junta de
Obras, para lo que á su indicio el Sr. D. Antonio
Bermudez para que acompañado del Sr. Re-
gido de la Abadía, Sr. D. del Departamento
y el de V. S. Sr. Ayegui se procediese á hacer
la altura que debiera tener el piso
cuya construcción se ~~realiza~~ ^{realiza} todo con ar-
reglo a las disp. acordadas por el Sr. D. Ayegui
para la construcción de la casa.
A su virtud por el Sr. D. Ayegui

Exposicion se evacuó un inf. en los
termi. sigtes
Aquí

Huelo presente a la Com. de obras di-
pulsoria volvier del exp. con el plano
presentado al Sr. D. de la Com. de la
pantalla para que chi. a mani-
feste lo que se le ofreciere lo ve-
rifió en los termi. sigtes

Aquí
En un p. de la Com. se emitió
su parecer al Ayuntamiento en los termi.
sigtes
Aquí

Dado cuenta al Excmo. Ay. en el celebrado
conformando en 9 del con. se acordó conceder sal-
ve lo que prop. cencia perdida expidiéndosele la oport.
una certiff. y es la presente
que firmo Madrid 14 de Nov.
de 1840

M. D. S.



En el Ayuntamiento Constitucional celebrado
en nueve de Febrero de mil ochocientos cuarenta y uno, en
tre otros acuerdos se hizo el siguiente

Y
Indicacion del Sr. Salaverra, respecto de
estarse haciendo obra en la fachada de una Casa
C. del Horno de la Abata, num. dos nueva,
sin observarse las reglas de Policía Urbana en
su grueso y solidez, se acordó. Que por el
Sr. Regidor del distrito se informe a S. E. lo
que haya en el particular.

Y copia de su original se que certifico. =

Clemencia



En el Ayuntamiento Com. celebrado en doce
de Feb. de mil ochocientos cuarenta y uno, entre otros
acuerdos se hizo el siguiente.

El Sr. Pardo manifestó con relacion á un ofi-
cio que le habia dirigido el Arquitecto del Cuartel del
Norte, que la fachada que se está construyendo
en la C. del Horno de la Mata, está arreglada á la
licencia dada por S. E. al efecto. Y habiendo ma-
nifestado el Sr. Salaverra que se ha ido reduciendo
progresivamente dicha fachada, escusandose de ese
modo el rematamiento que exigia la estrechez
de la Calle en aquel punto, á indicacion del Sr.
Pardo, etc. la necesidad de tomar en consideracion
esta clase de ocurrencias, para proponer en su
vista las medidas conducentes á evitar abusos
se acordó. Que las comisiones reunidas de Policia
Urbana, y obras, propongan á S. E. en el par-
ticular lo que tengan por conveniente.

La copia de su original de que certifico
[Signature] Clemencin

Madrid 30 de Marzo de 1841.
Comisiones de Policía Urb. y Obras.

Fue este expediente á los tres Arquitectos del Excmo. Ayuntamiento para que previo reconocimiento de las fachadas de esta casa, informen si su construcción se halla con la solidez necesaria, y si se ha observado cuando se previno en la licencia concedida.

Profrase Montoya Com. de Pol. y Ob.
M. F. Navarrete

Arrotegui
Folaverde
Herrera

Señores de la Comisión de Obras y Policía Urbana.

En cumplimiento del acuerdo de V. S. S. que antecede y enterados del expediente que lo promueve han pasado los tres Arquitectos que suscriben á reconocer las fachadas de la Casa Calle del Horno de la Mata N.º 12. con vuelta á la de Triunfador y en su consecuencia deben manifestar: Que ambas fachadas se encuentran con la solidez q. se requiere, habiendo observado solamente en la planta baja de la fachada á la Calle del Horno de la Mata una pequeña ventana con su reja abierta en el segundo macho, la cual no está indicada en el plano, en lo que no faltado á la licencia concedida por el Excmo. Ayuntamiento que es cuanto pueden manifestar.
Madrid 30 de Marzo de 1841.

Juan José Sanchez Com. de Pol. y Ob.
Juan Pedro Ayegui
Pedro Alangar
Ayuntamiento de Madrid
Las Comisiones de Pol. y Ob.



* Policía Urbana y Obras remitidas á consecuencia de lo dispuesto por V. E. en su acuerdo de 12. de Febrero último, hechas cargo del exped.º que le motiva, y después de una detenida discusión tra. la obra que ha tenido lugar en la casa á que aquel se refiere y forma en que ha sido ejecutada, creyeron oportuno que los tres Arquitectos de V. E. previo reconocimiento de las fachadas de la misma informasen si su construcción se hallaba con la solidez necesaria, y si se había observado cuando se previno en la licencia concedida. Del que han emitido aparece que aquellas se encuentran con la solidez que se requiere, habiendo observado solamente en la planta baja de la fachada de la Calle del Horno de la Mata, una pequeña ventana con su reja abierta en el segundo macho que no está marcada en el plano, y en lo que se ha faltado á la licencia expedida.

Y
A consecuencia pues de este dictamen, las Comisiones creen subscrito cualquier

temor que pudiera haberse concebido acerca de si la obra ejecutada ofrecia ó no la solidez necesaria, pero con el fin de hacer que los acuerdos y disposiciones del O. C. tengan todo el respeto y cumplimiento que se merecen, puesto que en contravencion de la licencia concedida existe en esta una ventana, son de parecer que p.^o el Sr. Regidor del distrito, se obligue al dueño á que inmediatamente la cierre y tabique.

Y con el objeto de evitar los abusos que se advierten en la ejecucion de las diferentes obras que se hacen en las Casas de esta Capital, eludiendo no solo las acertadas disposiciones de Policia y las reglas propuestas por la Academia, y adoptadas por V. F., sino contribuyendo al feo aspecto y ornato, y presentando en un estado de abyeccion este ramo importante de decoracion publico, son de parecer las Comisiones, es llegado el caso de remover con mano

fuerte cuantos obstaculos impidan á conseguir un fin tan importante, y que demuestran el vivo interes de V. F. por el mejor aspecto y ornato de la Corte, con cuyo objeto se encargue á los Arquitectos de V. F. que con toda urgencia y sin levantar mano procedan en vista de las medidas y disposiciones vigentes hasta el dia, á proponer las bases y reglas que comprendiendo cuantos extremos puedan respectivamente presentarse sirvan de regla fija en los casos que ocurran.

Verificado asi, las Comisiones se dedicaran á su detenido examen, y tendran el honor de someter á la superior resolucion de V. F. lo que fuere por mas acertado, y sirva para cortar los abusos que desgraciadamente se observan en el importante ramo de Policia Urbana

que es uno de los principales que por
la ley se hallan al inmediato cuidado
de V. E. quien sin embargo se servirá
resolver lo que estime. Madrid 1.º de Mayo

de 1841. Comde G. de Paris

Comde G. de Paris
P. Rolland

G. Navarrete
G. Navarrete

Quero

Madrid 7 de Mayo de 1841.
En Aquinta Cons.
Como propone la Comision.

Comprendiendo el Excmo Ayuntamiento Constitucional
de esta M. N. villa con lo propuesto por sus Comi-
sion de Policia Urbana y de Obras con objeto
de evitar los abusos que se advierten en la eje-
cucion de las diferentes obras que se hacen en las
Carreras de esta Capital eligiendo sus reglas y condi-
ciones de disposiciones de Policia y las reglas propuestas
por la Academia y adoptadas por V. E. con
tribuyendo al fco aspecto y ornato, y preservando
en un estado de abstraccion este ramo impor-
tante se ha servido resolver por su acuerdo
No. de 7 del corriente mandando que se en-
cargue a V. N. que con toda urgencia y sin
levantar mano procedan en virtud de las
medidas y disposiciones vigentes hasta el dia
a proponer las bases y reglas que comprendien-
do cuantos extremos puedan respectivamente ope-
rarse miran de regla fija en los
casos que ocurran.

Despues de lo comunicado a
V. N. para su mediacion y fines con que
Dios G. Madrid 12 de Mayo de 1841

Pres. D. Juan Pedro Torregui, D. Juan Maria de la Cruz y
D. Ysidoro Lario. En Mayo 12 de 41

A Mayo del año ultimo dije a V. lo
siguiente

Como a pesar del largo tpo transcurrido
no han convenido ni el ensayo pretendido en
carga, la forma de obras, ni tomado en
consideración este asunto, cuya necesidad de
un punto de pacto es ya hace cada vez
mas urgente, y a su vez se acordado
se remite a V. la mayor brevedad
en el desempeño del ref. asunto.

Diciembre de Madrid 28 de Julio de 1842.

Los Arquitectos del Excmo Ayuntamiento D. Juan
Pedro Aguayo, D. Juan Thos. Pascual y
D. Ventura Llanos.

Por otra 28 de Julio ultimo recorde a V. en disposicion de la
Comision de obras el punto de pacto del informe, que se es-
taba pedido por el Excmo Ayuntamiento desde 12 de Mayo
del año pasado, no formado de obra y repa-
reccion de las obras en las Casas de esta Capital.
Observando la Com. que V. no han convenido aun
nada convenido, ha acordado se manifieste a V. que espere
remision concluido sea el experimento trabajo en el punto sen-
tado de 20 dias.

Se comunica a V. para su inteligencia y efectos
consecuentes.

Diciembre de Madrid 15 de Julio de 1842

Los Arquitectos del Excmo Ayuntamiento de esta C.

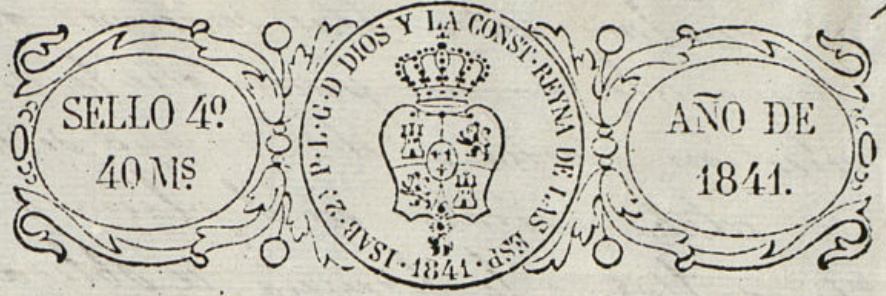
El Excmo Ayuntamiento Constitucional de esta
M. H. villa en vista de lo manifestado por las
Comisiones de Policia Urbana y Obras acerca
de la obra ejecutada en la fachada de la
Calle del Norte de la Mata n.º 2
construida a la de Jarametres, y forma
en que se ha verificado, y de lo informado
por los Arquitectos de S. C. previo reconocimiento
de las fachadas de la misma, de que re-
sulta que en la planta baja de la fa-
chada del Norte de la Mata, hay una
ventana en su reparacion en el segundo
macho que no esta marcada en el plano
presentado por el propietario de aquella D. Juan
de Dios Maza, y ello que se no
faltado a la licencia expedida por S. C. se ha
pedido volver con el fin de que sus ac-
tos y disposiciones tengan todo el respeto y
cumplimiento que se merecen, que por V.
se obligue al referido dueño a que in-
mediatamente la cierre y trabaje.

Entre
otras cosas

De acuerdo de S. C. se comunica a V.
para su inteligencia y efectos consecuentes.

Diciembre de Madrid 16 de Mayo de 1841

D. Mateo Pardo Regidor Comis. del Distrito
de Ponce.



Excmo. Sr. Ayuntamiento. Cont. Alde esta M. H. Villa

Mad. 14. de Junio 1841.

Por acuerdo de la Junta n.º 2 mero en la calle al Horno de la Mata nº 366, a V. C. con el debido respeto exponi: Se le

Para ^{informe a la Com. de Obras} acaba de notificar para que en el termino de tercero dia tabique una ventana que sha para tiene ala derecha de su entrada, y como de ello va a resultar

quedarse sin las la pieza que por a quella la recibe sin que pueda darse de otro modo al guiso, sufrira el exponente un grande perjuicio si se realiza aquella operacion en cuya atencion

A. V. C. Suplica que en consideracion a los muchisimos que por efecto de las circunstancias la fre ya la propiedad se digno permitir continie sha ventana como se halla, en lo q. recibira el exponente favor. M. 7 de Junio 1841.

Excmo. Sr. Juan de Dios Montoya


Conformandose V. C. con lo propuesto p. esta Comision en union de la de Policia Urbana se us-

no resolver entre otras cosas por acuerdo de 7 de Mayo ultimo, que punto que la ventana en cuestion abierta en el 2.º macho de la fachada no estaba marcada en el plano y en lo q.º se habia faltado a la licencia, se obligase al dueño a que inmediatamente la cerrase y tabicase.

A su virtud la Comision, no obstante lo que el propietario manifiesta en la adjunta instancia a se parecer se lleve inmediatamente a efecto aquella disposicion con el fin de lograr q. las de V. B. tengan todo el respeto y consideracion debida, y no se repitan las infracciones q. su gravidad se observan en el ramo de Policia Urbana a cuyo efecto el Sr. Regidor del Distrito suponga el exacto cumplimiento de q. la ventana sea tabicada.

N. B. sin embargo se servira resolver lo q. estime. Madrid 20 de Junio de 1841.

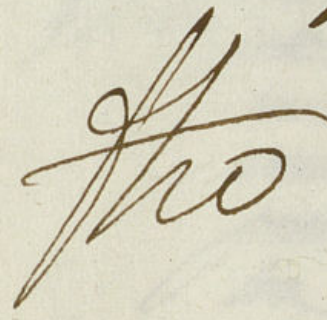
Conde Gonz.   

Madrid 20 de Julio de 1841.
En Ayuntamiento.
Contra Comision.


La Comision de Obras del Excmo Ayuntamiento Constitucional de esta villa, ~~teniendo en consideracion~~ ~~en un punto de que~~ ~~que no obstante~~ ~~haberse concluido~~

De 20 dias

el plazo que les señala ~~el Sr. D. Juan~~ ^{para} la formacion de bases y reglas respecto las obras de reparacion de las ^{segun conveniencias} a V. B. en 15 de Feb. ultimo, ^{que pronto se practico} ~~de su propuesta~~ ^{de 28 de Mayo anterior} ~~de 28 de Julio~~ ^{del encargo} ~~que les venia~~ ^{reducido} ~~concedido~~ ^{por} ~~de S. E. de 7 de Mayo del~~ ^{en sesión de 20 de Mayo} ~~ano ultimo, ha acordado~~ ^{se diga} ~~se diga~~ ^{a V. B.} ~~remita~~ ^{concluido} ~~estas obras~~ ^{en el pre-} ~~uo termino~~ ^{de 8 dias} ~~que por ultimo~~ ^{les concede} ~~en el supuesto~~ ^{que pasado} ~~sin haberlo~~ ^{V. B. verificado} ~~se remita~~ ^{propor} ~~poner~~ ^{al Excmo Ayuntamiento} ~~la falta~~ ^{de cumplimiento} ~~de V. B.~~ ^{a una de} ~~sus disp.º~~ ^{para la resolucion} ~~que~~ ^{entiere} ^{por oportuno}.



La Com.º espera que V. B. la autorizara el dia de adoptar esta medida ^{por el Ayuntamiento} ~~de su celo~~ ^{por el mejor} ~~servicio de~~ ^{S. E. del publico} ~~de su interes~~ ^{que el} ~~trabajo~~ ^{que les tiene encomendado} ~~correspon-~~ ^{dra} ~~ciertamente~~ ^{a la duracion} ~~y como-~~ ^{cimiento} ~~de V. B.~~

Dios &c. Madrid 18 de Julio de 1842.

Jos. Toño del Excmo Reg.º D. Juan Pedro Bayqui D. Juan
D. Juan Paredes D. D. Valero Llano

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]

Almo Ayuntamiento Constitucional de
esta villa de Guiza de una mis-
ericordia de D. Juan de Dios Montoya dueño
de la casa n.º 2 Calle del Hornos
de la B. Mata, solicitando se le per-
mita ~~continuar~~ la ventana con cinco
abiertos la ventana existente en el 2.º
macho de la fachada de Dña Rosa
y conformándose con lo propuesto para
con obras se ha venido resolver
por acuerdo de 25 del con.º se lleve
inmediatamente a efecto la disposición ante-
riormente adoptada por el en 7 de Mayo
último que comunicó a V.º en 16 del
mismo relativo a que la expresada
ventana como no figurada en el plano
presentado por Dño propietario, y en lo que
ha faltado a la licencia expedida
para la ejecución de dichas obras en
la expresada ~~fachada~~ ^{fachada} ~~plancha~~ ^{plancha} in-
mediatamente ~~se abra~~ ^{se abra} encargando
al Sr. J. C. a V.º como Regido del distrito
se viva disponer del exaro cumplido
de la expresada disposición.

Lo comunico a V.º por virtud del respo-
sacuerdo para su inteligencia y efectos
com.º

Dios D.º Madrid 26 de Julio de 1821.

D. Mateo Pardo Regido Comis.º del Distrito
de Lomas.

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

La Comisión de Obras del Excmo Ayuntamiento
 Municipal de esta villa ~~habiendo~~
 en consideración ~~en un día de quince~~
 que V.V. no obstante haberse concluido
 el plan que les señala ~~en la~~ ^{forma} la forma
 de bases y reglas respecto las obras
 de edificación de esta según ~~conviniere~~
 a V.V. en 15 de Feb. último, ^{cuo pronto de pacho}
~~se acordó que en 29 de Julio~~
~~se acordó a V.V. el~~
~~que les estaba~~ ^{del encargo} conocido de
~~de s.e. de 7 de Mayo del~~ ^{reducido}
 año último, la acordada se dirige a V.V.
 remitiendo concluido ~~los~~ trabajos en el pre-
 ciso término de 8 días, que por último
 les concede, en el supuesto que pasado
 sin haberlo V.V. verificado, se remita pro-
 puer al Excmo Ayuntamiento la falta
 de cumplimiento de V.V. a una de
 sus disp. para la resolución que
 estime ~~proporuna~~.

De 20 días

Ho

La Com. espera que V.V. la cui-
 daran el digno de adoptar esta medida
^{por el contrario} ~~confrando~~ de su celo por el mejor servicio de
 J. C. del publico, y de sus intereses, que el
 trabajo que les tiene encomendado correspon-
 da ciertamente a la ilustración y cono-
 cimiento de V.V.

Madrid 18 de Julio de 1842

Pres. D. Juan Pedro Bergués y Juan
 José María Beruete y D.odoro Llano